

ACUERDO MINISTERIAL No. 245-2023

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 23 de noviembre de 2023.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha tres (3) de noviembre de 2023, se suscribió el Convenio de Cooperación número veintisiete guion dos mil veintitrés (27-2023) entre **LA OFICINA DE CONROL DE ÁREAS DE RESERVA DEL ESTADO -OCRET- DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA FUNDACIÓN INSTINTO SALVAJE.**

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010, de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010).

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las doce (12) cláusulas que contiene el **CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO VEINTISIETE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (27-2023), SUSCRITO ENTRE LA OFICINA DE CONROL DE ÁREAS DE RESERVA DEL ESTADO -OCRET- DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA FUNDACIÓN INSTINTO SALVAJE.**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,



Ing. Edgar René de León Moreno
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

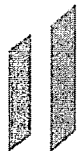




CONVENIO DE COOPERACIÓN NUMERO VEINTISIETE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (27-2023) SUSCRITO ENTRE DE LA OFICINA DE CONTROL DE ÁREAS DE RESERVA DEL ESTADO -OCRET- DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA FUNDACIÓN INSTINTO SALVAJE.

En la ciudad de Guatemala el día tres de noviembre del año dos mil veintitrés, **NOSOTROS:** Por una parte, **OMAR OSWALDO GÓNGORA CANTORAL**, de treinta y tres (33) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero en Administración de Tierras, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil novecientos catorce espacio sesenta y dos mil cincuenta y cinco espacio un mil setecientos uno (1914 62055 1701), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTROL DE AREAS DE RESERVA DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Ministerial número RH guion cero veintidós guion cero cuarenta y seis guion dos mil veinte (RH-022-046-2020) de fecha trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020), **b)** Acuerdo Ministerial número RH guion cero veintidós guion cero cuarenta y siete guion dos mil veinte (RH-022-047-2020) de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020); y **c)** Acuerdo Ministerial número RH guion cero veintidós guion cero cincuenta y uno guion dos mil veintiuno (RH-022-051-2021) de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) todos emitidos por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Acuerdo Ministerial número noventa y siete guion dos mil veinte (97-2020) de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinte, y sus modificaciones, por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, me delega la función de celebrar y suscribir convenios administrativos que se realicen en el Ministerio; en lo sucesivo mi representada se denominará **EL MINISTERIO**; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la séptima avenida (7ª) doce guion veintitrés (12-23) zona nueve (9), Edificio Etisa, sexto (6º) nivel, Ala Norte en esta ciudad capital; y por la otra parte el señor **HÉCTOR RAFAEL LEAL VALDÉS**, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos cuarenta y nueve, diecinueve mil novecientos setenta y dos, cero ciento uno (1749 19972 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **FUNDACIÓN INSTINTO SALVAJE**, tal y como lo acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós (26/09/2022) por el Notario Ramiro Domingo Burgos Cámara, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas bajo el número de partida doscientos doce (212), folio doscientos doce (212) del libro noventa y ocho (98) de Nombramientos. En lo sucesivo mi representada se denominará **LA FUNDACIÓN**; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Boulevard Rafael Landívar, diez guion cero cinco (10-05), zona dieciséis (16), Paseo Cayalá, Edificio F, nivel tres (3), Municipio de Guatemala.

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Convenio de Cooperación se fundamenta en lo establecido en el artículo 2 de la Ley Reguladora de la Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala, Decreto número 126-97 del Congreso de la República de Guatemala; artículo 2 literales b), e), h) e i) del Reglamento de la Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala, Acuerdo Gubernativo número 432-2002; artículo 7.8 y 9.5 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010;



Acuerdo Ministerial No. 97-2020 modificado por el Acuerdo Ministerial número 293-2020 ambos emitidos por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

SEGUNDA: OBJETO. El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto formalizar la cooperación entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado y la Fundación Instinto Salvaje, para el desarrollo de iniciativas, programas, proyectos y obras que sean necesarios para el mejor manejo, gestión y aprovechamiento socio ambiental y promover el desarrollo sostenible y sustentable de un área de reserva territorial del Estado ubicada en el municipio de Sipacate, departamento de Escuintla.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para la efectiva ejecución del presente Convenio de Cooperación se establecen las obligaciones siguientes:

I. DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE CONTROL DE ÁREAS DE RESERVA DEL ESTADO:

- a. Administrar, en forma conjunta con LA FUNDACIÓN, un área de reserva territorial del Estado ubicado en el municipio de Sipacate, del departamento de Escuintla, con una superficie de quinientos setenta y seis mil veinte punto cincuenta y cinco metros cuadrados (576,020.55 mts²), conforme al plano elaborado para el efecto.
- b. Velar por el mejor aprovechamiento y desarrollo de las áreas de reserva del Estado en las que se ejecutará el convenio.
- c. Aprobar los planes de manejo que sean propuestos por la Fundación, de forma que se dé el mejor aprovechamiento y desarrollo sostenible del área objeto del presente convenio.
- d. Realizar las gestiones necesarias para la elaboración de planes de trabajo que permitan el uso efectivo de los recursos aportados en especie por parte de LA FUNDACIÓN, así mismo las gestiones administrativas de ingreso al inventario cuando corresponda.

II. DE LA FUNDACIÓN INSTINTO SALVAJE:

- a. Administrar en forma conjunta con EL MINISTERIO el área definida en el plano adjunto, ubicada en el Municipio de Sipacate, Departamento de Escuintla, con un área de quinientos setenta y seis mil veinte punto cincuenta y cinco metros cuadrados (576,020.55 mts²), a través de un modelo de asocio, inclusivo y sostenible.
- b. Velar porque el área que se administra conjuntamente con EL MINISTERIO, su fin sea la conservación, recuperación, restauración, protección y resguardo de la biodiversidad.
- c. Socializar, promover y desarrollar las iniciativas, programas, proyectos y obras que permitan el establecimiento, conservación, protección, recuperación, restauración, manejo y protección de los ecosistemas terrestres, acuáticos y marino costeros, incluyendo el ecosistema de manglar en el área bajo

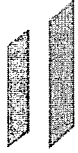


administración conjunta, así como la promoción de proyectos de turismo social y sustentable, manejo y conservación de fauna y flora, negocios sostenibles para dinamizar la economía local, generar opciones de economía circular, impulsar la creación de instrumentos de política pública para generar beneficio local e infraestructura amigable con el medio ambiente, entre otros.

- d. Diseñar los instrumentos financieros para el cumplimiento de las actividades relacionadas con los planes de trabajo.
- e. La Fundación prestará la capacidad administrativa con la que cuenta para el desarrollo del presente convenio, bajo su estricta responsabilidad.
- f. Velar por la protección, conservación y restauración del recurso forestal en el ecosistema manglar.
- g. Cumplir con la normativa legal aplicable al área de ejecución del presente convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES. Para el buen cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Cooperación las partes nos obligamos y comprometemos a:

- a. Nombrar una persona titular y un suplente como enlace por cada una de las partes para la ejecución de las actividades que se deriven del presente convenio, cuyo nombramiento se hará mediante oficio suscrito por el Director de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado y la Presidencia de la Fundación Instinto Salvaje, debiendo notificar de tal extremo.
- b. Elaborar los planes de trabajo anuales que contengan las actividades a ejecutar con el fin de alcanzar las metas propuestas para ser consensuados y aprobados, con el objetivo de lograr un modelo de asocio colaborativo en beneficio de las comunidades locales, sus medios de vida y de la integridad de los ecosistemas, así como apoyar las metas nacionales y metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El primer plan anual que se elabore deberá ser presentado como máximo dos meses posteriores a la aprobación del presente Convenio de Cooperación. Los subsiguientes deberán ser puestos a consideración a más tardar en el mes de noviembre de cada año.
- c. Generar de manera conjunta las alianzas y sinergias estratégicas con participación de actores locales, socios del Estado, así como cualquier otro que pueda coadyuvar para alcanzar los objetivos de los planes de trabajo que se diseñen y aprueben por las partes, para lo cual se suscribirán instrumentos específicos que pasarán a formar parte integral del presente convenio.
- d. Aprobar los instrumentos financieros que sean propuestos para realizar las actividades de los planes de trabajo.



- e. Desarrollar a través de los enlaces que se designen, un sistema de monitoreo y seguimiento de las actividades que se realicen para verificar el cumplimiento de los planes de trabajo y avances en las metas establecidas.
- f. Todo equipo, materiales e insumos que no se utilicen en la ejecución del objeto del presente convenio, retornaran a la parte que los aportó. Con excepción de lo otorgado en concepto de aporte para la OCRET-MAGA, por parte de la Fundación.
- g. Proporcionar el personal profesional o técnico necesario para el desarrollo de las actividades que se programen, según las capacidades de las partes.
- h. Los enlaces nombrados serán los responsables de elaborar los informes trimestrales del avance de la ejecución del convenio y elaborar el informe final seis meses antes del vencimiento del presente convenio, los que deberán ser puestos en conocimiento de las partes que suscriben el presente convenio y del Despacho Superior de este Ministerio.

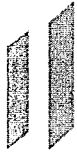
QUINTA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. EL MINISTERIO a través de la OCRET elaborará un plan de trabajo anual en el que priorizará las intervenciones a realizar en conjunto, con los recursos que destinará en concepto de fortalecimiento institucional para ésta Oficina, correspondientes al cinco por ciento (5%) de los ingresos que por servicios prestados en el área bajo administración conjunta puedan obtenerse, los cuales se reinvertirán para promover el desarrollo sostenible y sustentable de las áreas de reserva territoriales del Estado ubicadas en el Municipio de Sipacate, Departamento de Escuintla. Las intervenciones a las que se refiere esta cláusula se realizarán a partir del QUINTO año de la ejecución del presente convenio. Durante los primeros CUATRO años de ejecución del convenio, la Fundación aportará a la OCRET la cantidad total de VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA QUETZALES CON VEINTIÚN CENTAVOS (Q. 20,560.21), el cual se realizará en tres pagos anuales de CINCO MIL CIENTO CUARENTA QUETZALES CON CINCO CENTAVOS (Q.5,140.05) y un cuarto pago anual por un monto de CINCO MIL CIENTO CUARENTA QUETZALES CON SEIS CENTAVOS (Q.5,140.06). Lo aportado según los planes elaborados en cada caso, serán otorgados por la FUNDACIÓN en especie, deberá realizar oportunamente los ingresos al inventario correspondiente por parte de EL MINISTERIO, a través de la OCRET. Lo aportado será utilizado exclusivamente para el desarrollo, conservación y resguardo de la biodiversidad del área administrada.

SEXTA: PLAZO. El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de veinticinco (25) años contados a partir de su aprobación por el Acuerdo Ministerial respectivo, plazo que podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes formalizándolo en un adendum, para lo cual deberá contarse con el informe de los resultados obtenidos el que deberá presentarse tres meses antes del vencimiento y que formará parte integral del presente Convenio de Cooperación.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL MINISTERIO y LA FUNDACIÓN se obligan a observar la mayor discrecionalidad y responsabilidad en el uso de la información que se obtenga derivada de la ejecución del objeto del presente convenio y no podrá compartirla con terceras personas, sin la autorización escrita de la otra parte.

Handwritten signature

Handwritten signature



OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El Convenio de Cooperación se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causas que se señalan a continuación:

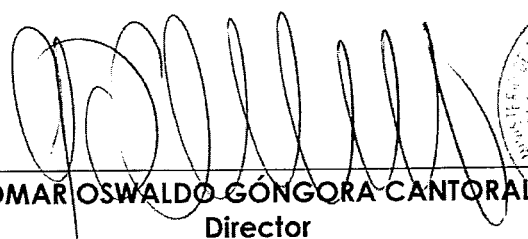
- a. Por vencimiento del plazo pactado;
- b. Por finalización de la ejecución del objeto;
- c. Por incumplimiento de las obligaciones;
- d. Por decisión unilateral de EL MINISTERIO;
- e. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir su ejecución y que sea debidamente comprobado por las partes, en tal situación, las partes no incurrirán en incumplimiento ni responsabilidad alguna;
- f. Por mutuo acuerdo de las partes.

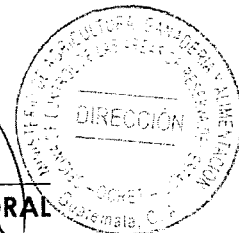
NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES. Cualquiera de las cláusulas del presente Convenio podrá ser modificada o ampliada, por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción del adendum respectivo, el cual pasará a formar parte integral del presente Convenio.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS. Cualquier duda o controversia surgida de la aplicación del presente Convenio, de ser posible será dirimida de común acuerdo, en cuyo caso el acuerdo firmado por las partes se hará constar por medio de adenda, el cual pasará a formar parte del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. A la terminación del presente Convenio, éste se liquidará mediante la suscripción de acta firmada por las partes, en la cual se detallará el logro de los objetivos.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes en las calidades con que actuamos, manifestamos que aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento. Leído íntegramente el presente Convenio de Cooperación por los otorgantes, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en (2) ejemplares contenidos en cinco hojas (5) de papel bond tamaño oficio, con los membretes de cada institución.


OMAR OSWALDO GÓNGORA CANTORAL
Director



Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado


HÉCTOR RAFAEL LEAL VALDÉZ
Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal
Fundación Instinto Salvaje